

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en el párrafo I del Artículo 103, prevé que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que, la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, en su Artículo 72 párrafo I, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, en su del Artículo 4, párrafo II, inciso d), señala que se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento.

Que, a su vez el Artículo 8 del referido Decreto Supremo menciona que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su artículo 2, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Que, dentro de las funciones de la AGETIC; los incisos f) e i) del Artículo 7 del señalado Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, establecen:

f) Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.

i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, a través del párrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514, se crea el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII como parte de la estructura técnica operativa de la AGETIC, y en su párrafo II señala que CGII tiene las siguientes funciones: c) Establecer los lineamientos para la elaboración de Planes Institucionales de Seguridad de la Información en las entidades del sector público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514, en su Artículo 9 párrafo I, se crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia CTIC – EPB, como una instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el

uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el referido Decreto Supremo en su Artículo 10 establece que la Presidencia del Consejo estará a cargo del Director General Ejecutivo de la AGETIC; y entre sus atribuciones se encuentra d) Aprobar y Gestionar la normativa elaborada y/o recomendada por el plenario o grupos de trabajo del del CTIC-EPB.

Que, a su vez dentro de las funciones del CTIC-EPB; los incisos a), b), c), d), e) y f) del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, establecen:

- a) Formular propuestas de política y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC;
- b) Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión;
- c) Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- d) Establecer espacios de coordinación entre las entidades del sector público para el desarrollo conjunto de programas, proyectos o acciones de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- e) Desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público;
- f) Establecer espacios de coordinación de comunidades de desarrollo informático, dentro del Estado , con la ciudadanía y a nivel internacional.

Que, asimismo el referido Decreto Supremo N° 2514 en la Disposición Transitoria Segunda, determina que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que, el desarrollo de los Grupos de Trabajo y del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia se enmarca en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) aprobado por Resolución Administrativa N° 024/2016 de 31 de mayo de 2016, de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC.

#### CONSIDERANDO:

Que, se convocó a reunión del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB), en el Salón Auditorio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional el día 6 de Septiembre de 2017 de horas 8:30 a.m. a 12:30 p.m., la cual contó con la presencia de los miembros titulares y adjuntos del CTIC-EPB, en el cual como se establece en el Informe Técnico AGETIC-UCGII/IT/0072/2017 de 12 de septiembre de 2017, se aprobó por unanimidad el documento " Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de Información de las entidades del sector público"y sus tres anexos, como consta en el Acta de Reunión CTIC-01-2017 de 06 de septiembre de 2017.

Que, el referido Informe Técnico AGETIC-UCGII/IT/0072/2017 de 12 de septiembre de 2017, en

su conclusiones hace notar que los documentos trabajados en al mesa de Seguridad fueron desarrollados con la participación de entidades con experiencia en materia de seguridad de la información, así como también participantes de la sociedad civil; si bien son documentos basados en normas internacionales de seguridad, estos documentos están aterrizados a la realidad de las instituciones públicas del Estado Plurinacional de Bolivia. El documento esta elaborado pensando en las instituciones públicas pequeñas de poco personal o las instituciones de mayor tamaño, lo cual facilita la implementación, ya que puede considerar necesidades puntuales como generales. La aprobación de este documento significa un paso muy importante para mejorar la seguridad de la información en las instituciones del Estado y así contribuir a mejorar el resguardo de la información de todos los bolivianos. Finalmente se recomienda al Director General Ejecutivo remitir el presente informe a la Unidad Jurídica para su revisión y proceder con la elaboración de una resolución administrativa que de legalidad al documento propuesto.

Que, el Informe Legal AGETIC/IL/0136/2017 de 15 de Septiembre de 2017, en sus conclusiones señala que en consideración a los antecedentes y normativa legal expuesta, se establece que el documento " Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de Información de las Entidades del Sector Público " y sus Anexos, fue aprobado por unanimidad en el plenario de la Reunión del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación CTIC de fecha 6 de Septiembre de 2017, de acuerdo a lo señalado por el Informe Técnico AGETIC-UCGII/IT/0072/2017 de 12 de septiembre de 2017, y Acta de Reunión CTIC-01-2017 de fecha 06/09/2017, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa de la AGETIC , en aplicación del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, en su Artículo 8 parágrafo II inciso c) y Disposición Transitoria Segunda.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No. 16416 de 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el documento " Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público" y sus tres Anexos.

SEGUNDO.- El documento señalado en el artículo precedente fue aprobado por unanimidad en la reunión del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB), que se llevó a cabo en el Salón Auditorio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia el día 6 de Septiembre de 2017 de horas 8:30 a.m. a 12:30 p.m., la cual contó con la presencia de los miembros titulares y adjuntos del CTIC-EPB, como consta en el Acta de Reunión CTIC-01-2017 de 06 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Instruir a la Unidad Centro de Gestión de Incidentes Informáticos, dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, debiendo tomarse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2514 en su Disposición Transitoria Segunda.

CUARTO.- Se dispone que los Informes Técnico AGETIC-UCGII/IT/0072/2017 de 12 de Septiembre de 2017 e Informe legal AGETIC/IL/0136/2017 de 15 de Septiembre de 2017, descritos en la parte considerativa de la presente resolución, formen parte indivisible de la misma.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

19 de Septiembre de 2017

AGETIC/RA/0051/2017

Fdo.-

Prohibida la reproducción

LAOV

Cc.:archivo